



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 281-2025-AMPI

ICA, 24 DE JULIO DEL 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO: El Informe N° 0392-2025-OGRRHH-MPI, y el Informe Legal N° 0242-2025, de fecha 17 de julio del 2025, sobre resultados de LAUDO EN EL PROCESO ARBITRAL-ARBITRAJE POTESTATIVO NEGOCIACION COLECTIVA 2018 SITRAMUN ICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, erige que son funciones de los Procuradores Públicos, entre otros, las de evaluar y proponer formulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimación patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento (...) 3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulte más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el estado. 4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el estado. (...) 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría del Estado;

Que, el artículo 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que el Procurador Publico ejerce la defensa jurídica del estado en el ámbito;

Que el numeral 1) del artículo 62° del Decreto Legislativo que norma el arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071 contempla que ante las sentencias recaídas en un laudo solo podrá interponerse recursos de anulación, y que este recurso constituye la única vía de impugnación del laudo y tiene por objeto la revisión de su validez por las causales taxativamente establecidas en el artículo 63° de la norma acotada;

Que, mediante Informe N° 0392-2025-OGRRHH-MPI, del Jefe de la Oficina de Recursos humanos, e Informe Legal N° 0242-2025-OAJ-MPI, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Ica, informan sobre los resultados de LAUDO EN EL PROCESO ARBITRAL-ARBITRAJE POTESTATIVO NEGOCIACION COLECTIVA 2018 SITRAMUN ICA; en cuya sentencia se evidencian una serie de inconsistencias que ameritan su nulidad de pleno derecho, como es el caso de haberse omitido tener en cuenta el informe de viabilidad económica presentada por la municipalidad, y que no ha sido meritado en el laudo, fallo que contraviene flagrantemente la constitución y la ley; razón por la cual se debe interponer las acciones de nulidad que correspondan.

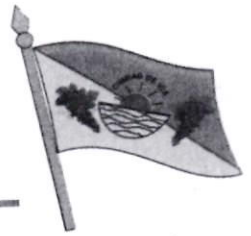
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, Abog. **ALAN NOLBERTH ARANA JURADO** para que interponga **DEMANDA DE NULIDAD DE LAUDO EN EL PROCESO ARBITRAL - ARBITRAJE POTESTATIVO NEGOCIACION COLECTIVA 2018 SITRAMUN-ICA**, de fecha 16 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, que cumpla con **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al Procurador Público Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, así como a la Sala de Regidores, con las formalidades previstas en la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE ADMINISTRACION
PROVEIDO

Ica:

Pase a:

Para:

